

ocupa una superficie construida de 94 metros 25 decímetros cuadrados, tipo F, y linda: Frente, avenida del Cid; derecha, mirando desde el exterior, calle en proyecto; izquierda, puerta 51, y espaldas, vivienda 49. Forma parte del edificio sito en Valencia, avenida del Cid, número 67. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Valencia, al tomo 2365, libro 803 de la Sección 4 A, folio 23, finca 14.382.

Valorada, a efectos de subasta, en 14.400.000 pesetas.

A los efectos de cumplimentar lo prevenido en la regla 7.^a, párrafo último, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se entenderá que caso de no ser posible la notificación personal al deudor respecto al anuncio de la subasta, queda aquél suficientemente enterado con la publicación del presente edicto.

Dado en Valencia a 15 de diciembre de 1999.—El Secretario.—3.018.

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Edicto

Doña Miriam Bris García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Villanueva de los Infantes,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 27/1996, se tramita procedimiento de cognición, a instancias de Unicaja, contra doña María Fátima Marín León, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 7 de marzo de 2000, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1413, sucursal de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 12 de abril de 2000, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del

señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 11 de mayo de 2000, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirvan de notificación los edictos que se publiquen a la demandada, doña María Fátima Marín León, dado que ésta se encuentra en ignorado paradero.

Bien que se saca a subasta y su valor

Finca registral número 15.111, inscrita en el tomo 1.294, libro 170, folio 29, inscripción segunda, propiedad de doña María Fátima Marín León. Tasada pericialmente en ocho millones trescientas dieciséis mil quinientas ochenta y cinco (8.316.585) pesetas, sita en Alhambra, calle Cervantes, sin número, planta bajocubierta.

Dado en Villanueva de los Infantes a 10 de enero de 2000.—La Juez.—El Secretario.—2.445.

ZARAGOZA

Edicto

Don Ángel Dolado Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza,

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue el procedimiento de suspensión de pagos, número 163/98-A, seguido a instancias de «Ava Aseores de Valores, Agencia de Valores, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Ortega Alcobierre.

En dicho procedimiento se han interpuesto demandas incidentales de impugnación del Convenio presentado por la entidad suspensa, las cuales se sustanciarán por el trámite de los incidentes, confíerese traslado a la suspensa al Ministerio Fiscal (artículo 23 de la Ley de Suspensión de Pagos) y a los acreedores, personados o no, que quieran comparecer en apoyo del Convenio impugnado, lo hayan adherido o no, por lo que procede el emplazamiento por edictos por el trámite de urgencia.

El término de seis días para comparecer y contestar a las demandas incidentales se computará a partir del día siguiente de la publicación del emplazamiento en el «Boletín Oficial del Estado» para la suspensa, para el Ministerio Fiscal y para todos los acreedores, personados o no en la causa, estando a su disposición en Secretaría del Juzgado los autos con los originales de las demandas incidentales.

Los acreedores que comparezcan en oposición a los demandantes que interesan la nulidad del Convenio, deberán litigar unidos y bajo una sola representación cuando sostengan una misma causa, y si lo fueran por varias y diferentes, posteriormente, se acordaría de oficio su acumulación y serían sentenciados conjuntamente.

Y para que sirva de notificación y traslado a los acreedores personados o no en la causa en los términos acordados, expido el presente en Zaragoza, 22 de diciembre de 1999.—El Magistrado-Juez, Ángel Dolado Pérez.—2.511.

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

MADRID

Edicto

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por «Andreu Est, Sociedad Anónima» se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social y Ministerio de Trabajo, de 21 de abril de 1999, recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 5/1999. Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50, en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso.

Madrid a 14 de julio de 1999.—El Secretario.—2.578.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Nahum de Jesús Quintero Cordero, hijo de Octavio y de Dolores Eulogia, natural de Telde, provincia de Las Palmas de Gran Canaria, nacido el 4 de marzo de 1980, soltero, documento nacional de identidad número 54.078.181, con domicilio conocido en plaza John Lennon, número 9, piso 3.º, puerta 7 en Telde, Las Palmas de Gran Canaria, y actualmente en ignorado paradero, procesado en la causa número 52/08/99, seguida contra él por un presunto delito de abandono de destino o residencia, artículo 119.bis, en el Tribunal Militar Territorial Quinto, comparecerá en el término de quince días ante dicho Tribunal con sede en Santa Cruz de Tenerife (avenida 25 de Julio, número 3, 1.ª planta), bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima para su ingreso en establecimiento militar, o si éste no es posible en común, a disposición de este Tribunal en méritos del referido delito y causa, en la que se halla acordada su prisión preventiva, extremos de los que se informará al procesado al ser detenido y que, a su vez, se comunicarán a la precitada autoridad receptora del sujeto, a la par que se me da cuenta de tal aprehensión y entrega.

Santa Cruz de Tenerife, 14 de enero de 2000.—El Coronel Auditor Presidente del Tribunal, Ignacio de las Rivas Aramburu.—2.462.